



De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y para su elevación al Consejo de Gobierno, previos los trámites establecidos ante el organismo competente en materia de Función Pública, presupuestos y acuerdo en mesa de negociación, le comunico que el Consejo Consultivo, en su sesión de 16 de marzo de 2023, acordó proponer la modificación de su Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que seguidamente se indica, y que aparece especificado y detallado en el Anexo que se adjunta:

PUESTO QUE SE MODIFICA											
Donde dice:											
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NP	GP	N	COMP. ESPECIF.	FP	AREA F.	TJ	PA	LOCALIDAD	CENTRO DE TRABAJO
00007	J. Neg. Administrativo – Cajero pagador	1	C1/C2	18	9.604,68	S	A008	JO	0	Toledo	Consejo Consultivo
Debe decir:											
	J. Neg. Administrativo – Cajero pagador	1	C1/C2	18	11.492,64	S	A008	PD	0	Toledo	Consejo Consultivo

La modificación que se pretende se hace con el fin de ajustar las retribuciones por complemento específico del puesto indicado de cajero pagador a las funciones que en la actualidad está ejerciendo el Cajero Pagador de este órgano y que implica la necesidad de someterlo a disponibilidad horaria con el fin de atender, a veces fuera de la jornada establecida el trabajo que debe desarrollar.

El Consejo Consultivo es un órgano con una plantilla de cuatro auxiliares administrativos y un cajero pagador. Los auxiliares adscritos a este órgano se encuentran realizando las tareas propias de finalidad y competencia específica de este Consejo, como es la preparación de los plenos, preparación de ponencia y dictámenes y función de documentación, asistencia a los consejeros y a la Secretaría General.

En consecuencia, las tareas administrativas en materia de contratación administrativa, gestión de personal, preparación y control de ejecución presupuestaria, gestión económica y asuntos generales, recaen sobre el cajero pagador, pese a ser funciones que no están dentro del específico cometido del puesto, y que hasta la fecha vienen siendo ejercidas por este.

Esta situación, y el aumento de carga de trabajo en esas parcelas han conllevado una acumulación de trabajo sobre el funcionario que detenta el puesto que obligan a, al menos, para paliar esa carga establecer una plena disponibilidad, que lo cierto es que de hecho se viene ejerciendo desde hace bastante tiempo, sin compensación ni retribución alguna.

El funcionario cajero pagador, además del manejo de la aplicación TAREA, debe usar la aplicación PICOS, además de las necesarias en materia de gestión de personal como son REHNO, REHNO-web, Sistema RED de la Seguridad Social y DELTA (accidentes de trabajo). Es lo cierto, que ni en contratación, ni en personal se genera un trabajo tan ingente, como puede ser el caso de Consejerías y otros organismos, como para motivar la creación de puestos específicos para ello, pero el ejercicio de las mismas se ha concentrado en la figura del cajero pagador, para centrar el resto de los recursos humanos en las funciones específicas de este órgano.





CONSEJO CONSULTIVO  
DE CASTILLA-LA MANCHA



No parece razonable que el cajero pagador mantenga un complemento específico inferior a los auxiliares que ejercen el resto de la tareas, cuando además ahora se le pretende imponer una plena disponibilidad.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 Y 3 a) de la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio 2023, en relación con los artículos 23 y 24 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015

SOLICITO.-

La modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de este Consejo, procediendo a la modificación de la plaza con las siguientes características:

Denominación: J. Negociado Administrativo - Cajero Pagador

Grupo: C1/C2

Nivel: 18

Complemento específico de 11.492,64 €

Tipo de Jornada: Plena Disponibilidad

Centro de trabajo: Consejo Consultivo

Órgano Adscripción: Consejo Consultivo (Servicios Centrales)

Forma de Provisión: Concurso Singularizado (De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 4/2011, al tratarse de un puesto de la RPT que requiere una provisión especializada por ser necesaria la valoración de méritos o requisitos específicos o la apreciación de capacidades y aptitudes que no sean exigibles en otros puestos similares del mismo cuerpo, escala o agrupación de puestos de trabajo.)

Requisitos específicos: Experiencia en Gestión de Expedientes en TAREA, PICOS, REHNO, Sistema RED de la Seguridad Social y DELTA.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO  
DE CASTILLA-LA MANCHA

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

